COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

COLIMA

PRESIDENCIA
EXP. CDHEC/070/03
QUEJOSA: - - - - - - - - - - - - - **Q1** - - - - - - - - - - - ***EN REPRESENTACION DE*** - - - **PR1** - - - -

OFICIO No. PRE.061/04

Colima, Colima, a 23 de Febrero de 2004

- - - - - - - - - - - - - - **AR1** - - - - - - - - - - - - - -
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO
PRESENTE

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 86 de la Constitución Política Local y 19 fracciones 1, III y V, 40 y 45 de su Ley Orgánica 52, 58 y demás aplicables de su Reglamento Interno, ha examinado los documentos contenidos en el expediente ***CDHEC/070/03,*** *formado con motivo de la queja interpuesta la por señora* - - **Q1** - ***EN REPRESENTACION DE*** - - - - - **PR1** - - - - - - - - - - - - - - - - - *, y considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

Con fecha l0 de septiembre de 2003, compareció ante este Organismo Estatal de Derechos Humanos, la señora - - - - - - - **Q1** - - - - - - - - - - - - - - - - - *en representación de* - - - - - - - - - - - **PR1** - - - - - - - - - - *, por considerar que le fueron violados sus derechos humanos, cometidos la parecer por elementos de la Policía adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado.*

En ella, entre otras cosas, manifiesta la quejosa: " ..... que el día 07 de septiembre del presente año, como a las l0:00 de la mañana se

presentó a su domicilio una persona del sexo masculino , que vestía de color qzul y bajó de una patrulla, camioneta color blanco al parecer elemento de la Policía Preventiva del Estado, informándole que su hijo **- PR1-** *se encontraba detenido en la Policía Judicial, dirigiéndose a dicho lugar tratando de localizar a su hijo, sin lograrlo, todo ese día Domingo.... que el lunes 08 de los corrientes, como a la una de la tarde, regresó nuevamente a las oficinas del Ministerio Público de la Mesa Ocho, donde le comunicaron que su hijo ya había declarado y que se habían presentado las personas afectadas al parecer motivado por un robo, y que ya podía verlo, llevándola a donde estaba dentro de las mismas Oficinas y lo encontró triste y no pudieron hablar ya que la quejosa estuvo acompañada por una mujer joven que al parecer trabajaba en las mismas Oficinas y cuatro o cinco elementos de la Policía Judicial, por lo que decidió retirarse..... que el día martes nueve, lo visitó en el Centro Estatal para Menores, encontrándolo desesperado, preocupado, con miedo, pidiéndole que no dijera como lo veía, pues tenía pequeños moretones en el brazo izquierdo, a un costado de la cabeza, raspada la nariz y manifestaba dolor, que lo habían golpeado los elementos de la Policía Judicial el domingo por la mañana para que ayudara a aclarar sobre los carros que había robado, recibiendo además puñetazos y golpes en todo el cuerpo, solicitando que personal de este Organismo se traslade al lugar donde se encuentra detenido a fin de ver, si lo que narró es verdad y se investiguen los hechos....."*

Con fecha diez de septiembre de dos mi tres, Personal de este Organismo del Estado, se constituyó a las Instalaciones del Centro Estatal para Menores a fin de tomarle la declaración correspondiente al menor **- - - - - - - - - - - PR1- - - - - - - - - - -**, *quien manifestó entre otras cosas: " .... Que se adhiere a la queja presentada por su mamá* **- - - - - - - - - - - Q1 - - - - - - - - - - -**, *y que efectivamente el domingo próximo pasado, como a las 6:00 de la mañana circulaba por una calle de la Colonia El Moralete de esta Ciudad, cuando fue interceptado por una patrulla de la Dirección de Seguridad Pública, quienes lo abordaron, encontrándole en su poder un auto-estéreo y dos bocinas que había sacado de un vehículo, motivo por el cual fue trasladado a la Dirección de Seguridad Pública, en donde al ingresar fue revisado por un médico de dicha Institución para posteriormente ser trasladado a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de esta Ciudad, siendo internado en los separados en donde fue investigado por dos Agentes de la Policía de Procuración de Justicia,*

de quienes dice que lo golpearon en varias partes del cuerpo, poniéndole una bolsa en la cabeza como para que se asfixiara; que lo anterior ocurrió porque estos Agentes lo sacaron para encontrar el carro donde robó dichos objetos, y como no se hallo nada, lo volvieron a golpear por segunda ocasión, el mismo día de su detención y que al día siguiente fue trasladado al Centro para Menores...."

Obra la fe de lesiones levantada por el Visitador de este Organismo Estatal del menor **PR1** *, quien presenta dos pequeños hematomas de forma irregular debajo de la axila del lado izquierdo y refiere que al tocarle la nariz, siente dolor y se aprecia un poco inflamada la rodilla del lado derecho.*

Obra por otra parte, copia fotostática simple del estudio clínico psicofísico de Ingresos. Toxicológico y edad Probable, de fechas 09 de septiembre de 2003, suscrito por la Doctora **DR1** *quien realizo el examen, y del Médico Jefe del Departamento, en el que aparece únicamente su firma, adscritos ambos Galenos al Centro Estatal para Menores, practicado al menor* **PR1** *, en el que se establecen las siguientes lesiones: excoriaciones en cuello medio lado derecho, dos centímetros de diámetro, torax medio izquierdo dos áreas inferior a región mamaria de dos centímetros de diámetro cada una, omoplato izquierdo dos áreas de dos centímetros de diámetro cada una, espalda baja izquierda dos áreas de dos centímetros de diámetro cada una, refiere dolor a nivel de tabique nasal: E. F. desviación septal a la derecha.*

En el proceso de integración del expediente y una vez admitida la instancia, mediante oficio número VI./436/03 de fecha 09 de septiembre del 2003, dirigido al C. Doctor **AR2** *, Procurador General de Justicia en el Estado, a quien se le solicitó un informe sobre los actos que constituyen la queja, el cual obsequió con el diverso número I56/03 fechado el 12 del mismo mes y año, signado por el C. Licenciado* **LIC1** *, Subprocurador Operativo, acompañando copias fotostáticas certificadas de la averiguación previa número 248/03.*

Del informe y las constancias recibidas, se desprende lo siguiente:

Del emitido por la autoridad señalada como responsable, entre otras cosas manifiesta: "..... que efectivamente el hijo de la quejosa de nombre - - - - - - - - - - - **PR1** - - - - - - - - - - - *, fue detenido por elementos de la Policía de la Dirección de Seguridad Pública del Estado y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Octava del Sector Central, el día 7 del presente mes y año, quien inició la averiguación previa número 248/03, en la que el referido* - - - **PR1** - - - - *rindió su declaración ministerial, en la que aceptó haber infringido lo dispuesto por los artículos 226 y 227 del Código Penal vigente en el Estado, y en ningún momento refiere haber sido golpeado o presionado por elementos de la Policía de Procuración de Justicia, corroborándose lo anterior con el examen psicofísico y edad clínica probable del menor infractor citado, en el que se le encontró coherente y congruente en su diálogo, con signos vitales dentro de los límites normales, con una excoriación en rodilla izquierda de 3x2 cm. de dimensión con costra serohemática, indagatoria y menor que fueron enviados al Licenciado* - - - - - - - **LIC2** - - - - - - - - *, Presidente del Consejo Tutelar para Menores en el Estado, acompañando copias fotostáticas certificadas de la citada averiguación...."*

Cabe hacer notar en la presente resolución, que no se entra al estudio de la averiguación previa número 248/03, consignada a este Organismo, en obvio de repeticiones innecesarias y virtud de que lo que se está resolviendo en el presente sumario, es por la violación a los derechos humanos del menor agraviado - - - - - - - - - **PR1** - - - - - - - - - - - - *, por parte de elementos de la Policía de Procuración de Justicia del Estado, ya que por otra parte, obra agregada en autos dicha indagatoria ministerial.*

Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2003, que admite la queja, misma que le fue notificada a la promovente para su conocimiento.

Acuerdo en que se tuvo por recibido el estudio clínico psicofísico de ingresos. Toxicológico y edad probable del menor - - - - **PR1** - - - - - - - - - - - - - - - *, suscrito por médicos adscritos al Centro Tutelar para menores en el Estado.*

Acuerdo en que se tuvo por recibido el oficio número 156/03 firmado por el Subprocurador Opératrivo de Justicia del Estado, remitiendo el

informe solicitado por este Organismo, acompañando copias fotostáticas de la averiguación previa número 248/03, poniéndose a la vista de la parte quejosa para los efectos del artículo 52 del Reglamento Interno de esta Comisión.

Con fecha 26 de septiembre de 2003, compareció ante esta Comisión la quejosa - - - - - - - - - - Q1 - - - - - - - - - - - - en representación del menor agraviado - - - - - - - - - - PR1 - - - - - - - - - - - , para dar cumplimiento con lo expuesto en el anterior apartado, habiendo manifestado ofrecer de su parte como prueba en el presente sumario, el estudio clínico psicofísico de ingreso toxicológico y edad probable que le fue practicado a su menor hijo por los médicos adscritos al Centro Estatal para Menores, y fuera tomado en cuenta al momento de emitirse la resolución correspondiente.

E V I D E N C I A S

En este caso las constituyen:

La queja de fecha 09 de septiembre de 2003, que presentó ante este Organismo Estatal la señora - - - - - - - - - - - - - Q1 - - - - - - - - - - - , en representación de su menor hijo - - - - - - - - - - - - PR1 - - - - - - - - - - , por considerar que le fueron violados sus derechos humanos, cometidos al parecer por elementos de la Policía de Procuración de Justicia del Estado.

Declaración emitida ante Personal de este Organismo, por el menor agraviado - - - - - - - - - - - PR1 - - - - - - - - - - , en el Centro Estatal para Menores.

Acuerdo del 9 de septiembre citado, que admite la queja, la que fue notificada a la promovente para su conocimiento, solicitándose a la autoridad señalada como responsable el informe correspondiente.

Acuerdo en que se ordena poner a la vista de la parte quejosa el presente sumario, para los efectos del artículo 52 del Reglamento Interno de esta Comisión de derechos Humanos del Estado.

Comparecencia ante este Organismo Estatal de la quejosa - - - Q1 - - - - - - - - - - - - - - - - en representación de su menor hijo - - - - PR1 - - -

----------', ofreciendo como prueba de su parte el dictamen médico que obra en autos del presente sumario, emitido por los Doctores adscritos al Centro Estatal para menores.

SITUACION JURIDICA

Según se desprende de las actuaciones del presente sumario, la señora---------- **O1** *---------- en representación de su menor hijo----------* **PR1** *----------', presentó queja ante este Organismo Estatal por considerar que le fueron violados los derechos humanos, cometidos al parecer por elementos de la Policía de Procuración de Justicia del Estado.*

OBSERVACIONES

Una vez que fueron analizadas las actuaciones que integran el presente sumario, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, considera que en este caso sí existen violaciones a los derechos humanos del menor agraviado-------- **PR1** *---------.*

En efecto, como se dijo anteriormente, del análisis de los hechos y pruebas aportadas en el expediente de queja, valorados en su conjunto de acuerdo con los principios de legalidad, de la lógica y de la costumbre, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, inspirándose en los principios y propósitos que conforman su existencia, cabe manifestar al respecto que no pasa por inadvertido por parte de este Organismo, las aseveraciones que esgrime tanto la quejosa--- **Q1** *----------y del menor agraviado----------* **PR1** *----------', en su queja, como por la autoridad señalada como responsable en su informe.*

Por otra parte, según se desprende del parte informativo de fecha 7 de septiembre de 2003, signado por el---------- **PM1** *----------', Policía 3/o. adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Estado,*

DIAZ MIRON No. 571 COLIMA, COL. C.P. 28000 TEL. 01 (312) 3-12-29-94 FAX. 01 (312) 3-14-71-86

*dirigido a su superior jerárquico, informándole sobre la detención del menor- - - - - - - - **PR1** - - - - - - - - - - - - - - -, con el apoyo del - - **PM2** - - - - - - - - - - - - - - - - - Policía 4/o. y su acompañante - - - - - - **PM3** - - - - - - - - - - -, el cual le fue puesto a su disposición y posteriormente con oficio número I598/03 del 7 de septiembre citado, firmado por el Director de la citada Corporación Policíaca, fue trasladado a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de esta Ciudad, en donde una vez que le integraron la averiguación previa relativa, fue llevado al Centro Estatal para Menores, mediante oficio número 2040/03 del 8 de septiembre aludido, signado por el Licenciado - - - - **LIC3** -), Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa 0ctava en esta Ciudad.*

*Ahora bien, en el caso a estudio y previo el análisis de las constancias relativas en el expediente, quedó probado en autos del presente sumario de queja, la violación a los derechos humanos cometidos en agravio del menor - - - - - - - - - - - - - **PR1** - - - - - - - - - - , por parte de elementos de la Policía de Procuración de Justicia del Estado, toda vez que este fue violentado por los mismos, pues según se desprende de lo expuesto por la quejosa - - - - - - - - - - - - **Q1** - - - - - - - - - - - , en su escrito relativo, en el que refiere entre otras cosas, que cuando visitó a su hijo - - - - - - - - - - - - - - - - **PR1** - - - - - - - - en el Centro Estatal para Menores, lo encontró desesperado, preocupado, con miedo, viéndolo que tenía pequeños moretones en el brazo izquierdo, a un costado de la cabeza, raspada la nariz, manifestándole dicho menor que tenía dolor de los puñetazos que recibió por parte de los Agentes de la Policía Judicial, lo cual también se corroboró con lo manifestado por dicho menor en su declaración en la que expresó la forma en que fue violentado por los citados elementos policíacos.*

*Lo anterior, constituye un abuso de autoridad por parte de los expresados Agentes por la forma en que llevaron a cabo su cometido, y más habiéndose tratado de un menor, sin necesidad de haberse conducido en forma indebida en su contra, por lo que este 0rgansimo considera que los mencionados elementos incurrieron en hechos violatorios a los derechos humanos del menor - - - - - - - - - - **PR1** - - - - - - - - - - -, versión que se prueba, como ya quedó asentado en el anterior apartado, por parte de la quejosa - - - - - - - - **Q1** - - - - - - - - - - - - - - - - , pues de su simple análisis se concluye que ésta coincide*

degradantes", así como el diverso artículo 37 de la ***CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (20 de noviembre de 1989) que refiere: "Los Estados partes velarán porque: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...."***

Sin embargo, cabe agregar que este Organismo no emite ningún pronunciamiento relativo a la posible responsabilidad que pudiere tener el citado menor agraviado, en la comisión del delito o delitos que en su caso el Representante Social haya ejercitado en su contra, atento a que esta función es exclusiva de la Autoridad Judicial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, estima procedente formular las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- *Se sirva Usted girar sus amables instrucciones a quien corresponda, se imponga una sanción administrativa a los Agentes de la Policía de Procuración de Justicia adscritos a esa Dependencia a su digno cargo, con destacamento en Tecomán, Colima, por haberse conducido en forma indebida en contra del menor agraviado - - - - - - - - - - - - - - - - PR1 - - - - - -, en los términos expuestos en la presente resolución.*

SEGUNDA.- *Se adopten las medidas adecuadas y suficientes a efecto de asegurar en lo sucesivo, que a los servidores públicos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se les establezcan los mecanismos pertinentes, para que ese tipo de situaciones no se repitan.*

TERCERA.- *De conformidad con el artículo 46 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Comisión, solicito a Usted nos informe en un plazo de 15 días hábiles, después de la notificación, su aceptación a esta Recomendación y dentro de los siguientes 30 días, se sirva remitir las pruebas de su cumplimiento.*

DIAZ MIRON No. 571 COLIMA, COL. C.P. 28000 TEL. 01 (312) 3-12-29-94 FAX. 01 (312) 3-14-71-86

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en libertad de proceder en los términos que establece su Ley Orgánica.

ATENTAMENTE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. ROSA MARIA GUADALUPE VADILLO YAÑEZ

PRESIDENTA INTERINA